

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 417 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra Ayuntamiento de Madrid, Federación de Servicios Públicos de la UGT de Madrid, Central Sindical Independiente de Trabajadores Unión Profesional, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CGT, Unión Sindical Obrera Uso, UPM, CPPM (Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal) y CITAM, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 63 de 2012

En Madrid, a 16 de febrero de 2012.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, ha visto los presentes autos sobre juicio verbal sobre conflicto colectivo, instado por FCS-CC.OO, contra Ayuntamiento de Madrid y organizaciones FSP-UGT, CSIT, CSI-CSIF, CGT, Unión Sindical Obrera USO, UPM, CPPM y CITAM, en nombre del Rey ha dictado la siguientes sentencia.

Fallo

Que desestimando la excepción de inadecuación de procedimiento y con estimación de la demanda formulada por FSC-CC.OO, contra Ayuntamiento de Madrid y organizaciones FSP-UGT, CSIT, CSI-CSIF, CGT, Unión Sindical Obrera USO, UPM, CPPM y CITAM, debo declarar y declaro que el acuerdo de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos autónomos para el período 2008-2011 no resulta de aplicación a los órganos directivos, declarando, asimismo, como titulares del derecho a las ayudas sociales correspondientes al año 2011 a los empleados públicos correspondientes en los artículos 22.1 y 22.2 del citado acuerdo-convenio, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CPPM (Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/24.144/12)